

**BELLA Y A LA MODA, ¿FELIZ Y AMADA?
PROGRAMAS TELEVISIVOS QUE TRANSFORMAN LA
APARIENCIA FÍSICA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE
MECANISMOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Raquel Ramírez Salgado*

RECIBIDO: 15 de noviembre de 2011

ACEPTADO: 30 de marzo de 2012

CORREO ELECTRÓNICO: raquelramisal@hotmail.com

* Raquel Ramírez Salgado es estudiante de la maestría en Comunicación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

PALABRAS CLAVE | género, violencia de género contra las mujeres, estereotipos sexistas, medios de comunicación, derechos humanos de las mujeres.

KEYWORDS | gender, violence against women, gender stereotypes, media, women's human rights.

RESUMEN

Pese a que en México existe una legislación vigente que apunta sobre la responsabilidad que tienen los medios de comunicación de representar a las mujeres sin estereotipos, éstos están presentes en el discurso mediático y vulneran los derechos humanos de las mujeres, ya que fomentan la discriminación y violencia de género.

Uno de los derechos humanos de las mujeres y niñas más vulnerado es el de una vida libre de violencia; vivir una vida libre de violencia incluye que los medios de comunicación nos representen dignamente, como humanas y autónomas, no como seres dependientes y débiles. Reproducir estereotipos sexistas contra mujeres y niñas constituye una forma de violencia de género, ya que se fomenta la discriminación contra nosotras y se perpetúa la desigualdad.

Los estereotipos representados por los medios de comunicación se han centrado en buena medida en un elemento paradigmático de la subjetividad femenina, la belleza física. Actualmente se transmiten programas de televisión que *transforman* la apariencia física de las mujeres, con el objetivo de que luzcan *bellas y a la moda*, y aunque pareciera que dichas transformaciones mejoran las condiciones de vida de las mujeres, en realidad tienen el propósito de que ellas cumplan con uno de los máximos mandatos de género y, peor aún, a través de mecanismos de violencia de género como la violencia psicológica o patrimonial.

Para evidenciar lo anterior, este trabajo retoma conceptos y herramientas metodológicas del feminismo. Como unidad de análisis se tomará en cuenta el discurso de una emisión de los programas *¡No te lo pongas!*, *10 años menos* y *Cámbiame el look*, transmitidos en el canal Discovery Home and Health.

ABSTRACT

Although in Mexico there is a legislation that aims on the responsibility of media portrayal of women without stereotypes, they are present in media discourse and violate human rights of women, as they encourage gender discrimination and violence.

One of the human rights of women and girls more vulnerable is that of a life free of violence, to live a life free from violence includes media that represent us with dignity, as human and autonomous beings not as dependent and weak. Again, reproduce sexist stereotypes against women and girls, is a form of violence, as it encourages discrimination against us and perpetuates inequality.

The stereotypes represented by the media have focused largely on a paradigmatic element of female subjectivity, physical beauty. Currently, television programs are broadcast that transform the physical appearance of women, with the aim of them look beautiful and fashionable, and although it seems that these changes improve the living conditions of women actually have so that they comply one of the highest mandates of gender and worse, through mechanisms of violence, like psychological or property violence.

To demonstrate this, this paper takes concepts and methodological tools of feminism. The unit of analysis will be the discourse of one emission to the programs *What Not to Wear!*, *10 years younger* and *How do I look?*, broadcast on Discovery Home and Health Channel..

INTRODUCCIÓN: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Es en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995, gracias al trabajo de las feministas, que por primera vez la Plataforma de Acción señala la preocupación y necesidad de promover una representación de las mujeres en los medios de comunicación libre de estereotipos. La declaratoria señala lo siguiente:

- Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo.
- Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos, por lo que es necesario adoptar medidas efectivas para evitar la pornografía y la protección de programas en los que se muestren escenas de violencia contra mujeres y niñas en los medios de difusión, por lo que es importante que se promuevan códigos de conducta y formas de autorregulación para evitar imágenes estereotipadas.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés y ratificada por México en 1981), en su primer artículo, define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La CEDAW apunta en su segundo artículo que “los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y deben seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”. Desde luego, para llevar a cabo las acciones afirmativas anteriores no sólo se requiere de la participación de los medios masivos, sino también de la intervención del Estado, la academia, el activismo y la ciudadanía.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará), también signada por México, establece en

su artículo 6 que “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Para que este derecho inalienable de las mujeres se cumpla, una de las medidas, entre muchas otras, que los Estados Partes deben llevar a cabo es “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer” (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém do Pará, artículo 8).

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), instrumento jurídico nacional, dicta en su artículo 35 que la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios deberán coordinarse para integrar y hacer funcionar el Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Derivado del Sistema Nacional, el Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contendrá diversas acciones con perspectiva de género, como son:

- Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.
- Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

El Estado no ha cumplido con su responsabilidad de coordinar e integrar el Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y, por lo tanto, no se han llevado las acciones afirmativas del Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la Secretaría de Gobernación por sí sola es la instancia encargada de “vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres” (artículo 42, fracción X). Ni las instancias estatales ni los medios de comunicación se han responsabilizado por la reproducción de imágenes

estereotipadas de las mujeres, las cuales fomentan la violencia y discriminación contra nosotras, ya que contribuyen a perpetuar la desigualdad entre hombres mujeres.

Desde el feminismo no pretendemos afirmar que las audiencias televisivas, o de cualquier medio masivo, son pasivas; por el contrario, la receptora o el receptor es un sujeto activo capaz de recibir pero también de seleccionar, procesar, transformar y acomodar la información e, incluso, desecharla, entrando en juego diferentes mediaciones (Bustos, 2000: 399). Además, el efecto de los relatos televisivos está condicionado con creencias preexistentes que los sustentan y afirman su legitimidad (Picini, 2000: 70), es decir, los contenidos de los medios de comunicación cobran sentido en las audiencias siempre y cuando éstas posean marcos de referencia previos, que los signifiquen y validen. De esta forma, si el discurso mediático reproduce estereotipos sexistas de las mujeres, éstos cobran sentido en audiencias insertas en un sistema patriarcal que legitima la violencia de género.

“ESPEJISMOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.” LA NECESIDAD IMPERANTE DE VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

En el marco de transiciones económicas, políticas y sociales en todo el mundo, se reproduce la falaz idea de que las mujeres vivimos en condiciones de igualdad con relación a los hombres, lo que Amelia Valcárcel denomina “espejismos de igualdad de género”. Nada más falso que la igualdad entre mujeres y hombres, tal como lo señalan, si nos vamos a los números, organismos como la ONU. Si lo particularizamos en el caso de México, apenas el 7 de julio de 2011, en la presentación del informe sobre los Objetivos del Milenio, la participación política de las mujeres apenas llegaba al 28 por ciento, mientras que la económica a tan sólo 40 por ciento. Toda esta falta de acceso a derechos, bienes y servicios, a pesar de que la Constitución, en su artículo primero, apunta que las mujeres y los hombres somos iguales y que en México está prohibida la discriminación, constituye una forma de opresión de las mujeres.

La opresión de las mujeres se define por un conjunto articulado de características enmarcadas en la situación de subordinación, dependencia vital y discriminación de las mujeres en nuestras relaciones con los hombres, en el conjunto de la sociedad y en el Estado. La opresión de las mujeres se sintetiza en la “inferiorización” frente al hombre constituido en paradigma social y cultural de la humanidad (Lagarde, 2005: 97). El mecanismo por excelencia del sistema patriarcal para fomentar y conservar la opresión de las mujeres ha sido la violencia de género. Explicar el origen, las causas y legitimidad de la violencia de género no es simple, sino que responde a un fenómeno complejo.

La violencia de género es un mecanismo político que tiene por objetivo mantener las desigualdades y desventajas de las mujeres en las relaciones con los hombres; así, las mujeres somos excluidas del acceso a bienes, recursos y oportunidades, mientras que a los hombres se les otorgan privilegios y la supremacía de género: los hombres son educados para reaccionar con violencia y las mujeres para soportar la violencia como un destino (Lagarde, 2006: 27).

La violencia de género afecta a todas las mujeres y niñas, de todos los países y culturas e incluye, desde luego, el maltrato, la cosificación, la desigualdad social, económica, jurídica, política y cultural. La violencia de género es ejercida en el ámbito público y privado, por conocidos y desconocidos, por autoridades, gobernantes, funcionarios, representantes, dirigentes, profesionales, colegas y compañeros (Lagarde, 2006: 24).

LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MÉXICO ACTUAL: MÁS “ESPEJISMOS DE IGUALDAD”

Durante la LIX Legislatura, las entonces diputadas federales Marcela Lagarde y Angélica de la Peña, propusieron y elaboraron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), instrumento jurídico publicado el 1º de febrero de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*.

La LGAMVLV es producto del trabajo realizado por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Femicidios en la República Mexicana y la Procuración de la Justicia Vinculada, encabezada por Marcela Lagarde. Esta investigación, sin precedentes en nuestro país, demostró que la violencia de género contra las mujeres prevalece y se ejecuta de forma sistemática, legitimada e impune: mil 205 mujeres y niñas fueron asesinadas en todo el país en 2004, es decir, cuatro mujeres y niñas fueron asesinadas cada día, una mujer o niña fue asesinada cada seis horas. Más de 6 mil mujeres y niñas fueron asesinadas en seis años, de 1999 a 2005.¹

La LGAMVLV salvaguarda los derechos humanos básicos de las mujeres y niñas, que son la vida, la libertad, la seguridad y el respeto a su dignidad. Esta ley, en palabras de sus autoras, se basa en la teoría feminista y ofrece una caracterización de la violencia de género contra las mujeres y los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

En su artículo 5, la LGAMVLV define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

La LGAMVLV tipifica en el artículo 6 la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

Violencia psicológica: es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales

¹ Información obtenida de una presentación que Marcela Lagarde proporcionó a las estudiantes del Diplomado Internacional “El feminismo en América Latina. Aportaciones teóricas y vindicaciones políticas”, impartido en el CEIICH de la UNAM.

conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia patrimonial: es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto atenta, contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Por otro lado, las “modalidades de violencia” son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, como son: violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad y violencia institucional.

La LGAMVLV expone la “violencia feminicida” como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Lo que evidenció el trabajo de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de la Justicia Vinculada es que las mujeres no estamos seguras ni en el ámbito público ni en el privado; cada tipo de violencia es perpetrada por instancias gubernamentales, institucionales y por hombres vinculados sentimentalmente con las víctimas, sea el esposo, novio, amante, ex pareja, amigo, hijo o padre. Todo este contexto está muy lejos de la afirmación de que las mujeres vivimos en condiciones de igualdad con relación a los hombres.

Resulta indispensable visibilizar y situar la violencia de género contra las mujeres como el resultado de inequidades históricas de género, más que el producto de cualquier otro factor individual o social (Casique, 2008: 231), por lo que su erradicación requiere imperiosamente una intervención colectiva, integral y estructural, por ejemplo, la del Estado y otras instituciones. Por eso, exigir a los medios masivos no reproducir estereotipos que incrementen la discriminación contra las mujeres es una acción afirmativa de sus derechos humanos avalada por el marco jurídico; definitivamente no se trata de un capricho o una arbitrariedad.

¿CÓMO SE LIGA EL MANDATO DE LA BELLEZA FÍSICA FEMENINA CON LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

Desde tiempos antiguos podemos ubicar mecanismos de violencia de género legitimados. Por ejemplo, Aristóteles consideraba que las "virtudes" naturales de las mujeres son incapacidad para el mando, sumisión y pasividad, debilidad corporal, disposición para las tareas domésticas, valentía subordinada, moderación, modestia e irreflexiva emotividad, y al estar excluida del ejercicio pleno de la razón humana, su función radica únicamente en producir herederos y ocuparse de las tareas domésticas para que los hombres *libres* puedan atender sus intereses intelectuales y políticos (Maffía: 4). Es muy claro que lo construido socialmente se naturaliza y con esto se limitan las oportunidades de emancipación de las mujeres, justificándolo con una suerte de destino irremediable.

Producto de la herencia cultural, nuestro universo de sentido occidental y dicotómico relaciona lo masculino con lo objetivo, racional, con la fortaleza física; y lo femenino, en oposición, a lo subjetivo, lo emocional, a la debilidad y la delicadeza. En estas dicotomías excluyentes, lo femenino se desvaloriza y se coloca en subordinación frente a lo masculino: las mujeres, al no poder ser como los hombres, son seres incompletos, seres para los otros que validan su existencia únicamente siguiendo las reglas impuestas. Una de las reglas o mandatos para las mujeres ha sido la orden de ser bellas.

Las mujeres y nuestros cuerpos ligados a la naturaleza, a los deseos de otros, debemos ser objetos, objetos deseables, y por eso tenemos la orden de ser bellas según el ideal estético en turno. Si las mujeres no somos bellas no tenemos los atributos para ser aceptadas y amadas. Tanto en la cultura tradicional como en la actual, la belleza es una exigencia patriarcal especialmente para las mujeres. Esta exigencia no es recíproca ni simétrica porque se admite que aun los hombres más feos tienen derecho a ser amados y porque se considera que ser feo es una virtud de los hombres (Lagarde, 2001: 34).

De esta forma, la belleza física se coloca como un elemento paradigmático de la identidad genérica de las mujeres: si soy bella puedo ser aceptada y amada; si no soy bella merezco ser censurada socialmente porque no estoy cumpliendo con las exigencias propias de mi *naturaleza*.

El mandato de la belleza física femenina es también una forma de opresión; genera y justifica prácticas dolorosas, frustrantes, violentas y debilitantes contra las

mujeres. No en balde las mujeres gastamos la cuarta parte de nuestro salario para embellecernos (Lagarde, 2001: 34), o bien nos sometemos a cirugías u otro tipo de transformaciones estéticas que ponen en riesgo nuestra integridad física y mental.

Volviendo a las dicotomías, el espacio público, el de las decisiones, el de la cultura, es propio de los hombres; el espacio doméstico, ligado al cuidado, la emotividad, la reproducción y la naturaleza, es el lugar de las mujeres, y si ellas quieren acceder al espacio público deben presentarse bellas, arregladas, perfumadas, no de la manera en la que se muestran en su espacio asignado. Paradójicamente, en las sociedades occidentalizadas nos horroriza que las habitantes de algunos países musulmanes deban portar la *burka* para salir a la calle; sin embargo, no reflexionamos que en nuestros contextos las mujeres debemos portar una especie de *burka* para no ser censuradas del espacio público y, si no es así, ¿por qué tantas mujeres destinamos buena parte de nuestro tiempo al arreglo personal, o por qué otras más van haciendo malabares en el transporte público para poder maquillarse?

El mandato de género de la belleza física para las mujeres es una expresión de violencia de género, es una exigencia asimétrica, injusta, desgastante, y es una de las formas de sustentar la opresión de las mujeres, al someternos a condiciones dolorosas con tal de alcanzar el ideal estético.

Ya lo planteaba Rosario Castellanos en su célebre obra *Mujer que sabe latín*; la moda en turno hace a las mujeres seres inútiles y dependientes, que no pueden correr, disfrutar de la lluvia o el viento: sus altos tacones podrían provocar una torcedura de tobillo y su peinado y maquillaje no aguantarían las inclemencias del clima.

ALCANZAR LA BELLEZA A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: EL DISCURSO DE *¡NO TE LO PONGAS!*, *10 AÑOS MENOS* Y *CÁMBIAME EL LOOK*

Estas series son transmitidas por Discovery Home and Health, cadena con presencia en Estados Unidos y América Latina a través de operadoras de televisión por cable. Ha sido tal el éxito de dichos programas que actualmente se transmite una versión de *10 años menos* en español, producida en México y transmitida en Latinoamérica.

Principalmente, Discovery Home and Health es un canal dirigido a las mujeres, en el que les ofrecen contenidos sobre salud y sobre relaciones de pareja, moda y belleza. *¡No te lo pongas!*, *10 años menos* y *Cámbiame el look* son tres de sus programas con mayor aceptación y audiencia, y aunque también acuden hombres para ser transformados, las implicaciones son distintas que cuando se trata de mujeres. Como ya se explicó, la belleza física es un mandato femenino de género, que junto a otros, sustenta la opresión contra las mujeres. A continuación se presenta la sinopsis de cada programa obtenida del portal de internet de Discovery Home and Health.²

² Disponible en: <http://www.discoverymujer.com/>. Consultada el 10 de agosto de 2011.

¡No te lo pongas! Con la asistencia de reconocidos profesionales de la moda el programa ofrece ayuda profesional a personas cuyos amigos y familiares consideran que necesitan desesperadamente un cambio total en su manera de vestir.

10 años menos. ¿Cuántos años más joven podrás lucir, si nuestro equipo te atrapa? Este programa tiene un intenso desenvolvimiento, riesgo y resultados. Y aborda lo que todo el mundo quiere saber... ¿Será posible que podamos quitarnos unos cuantos años de encima si escogemos adecuadamente productos, cortes de cabello y vestimenta? Cada semana nuestro equipo te demostrará que sí es posible. En todos los programa presentaremos a dos personas, casi siempre pero no exclusivamente, del sexo femenino. Dos estilistas, quienes han visto previamente imágenes de los conejillos de Indias, se encargarán de cada una de ellas. Pero desconocerán cuál de los dos casos les será asignado. Finalmente sabremos la edad de cada una de las personas escogidas.

Cámbiame el look. Con la especialista en estilo Finola Hughes como anfitriona, este programa invita a dos amigos del participante, a sus parientes y a un estilista famoso para que lo vistan del modo que ellos deseen. Cada uno se lanza a una aventura de compras para seleccionar tres conjuntos nuevos y elegir el peinado y el maquillaje que crearán el nuevo *look*.

A simple vista parece que sólo se trata de un cambio sin dolo; sin embargo, revisando las palabras de la sinopsis y la dinámica de cada programa, podemos visibilizar que las mujeres que sufrirán la transformación ni siquiera han pedido someterse a ésta, sino que son sus familiares o amistades quienes la solicitan. Además, algo que se omite es que dichas transformaciones se dan en el contexto de la violencia de género contra las mujeres, en concreto de la violencia psicológica y la violencia patrimonial. Revisemos un episodio de cada serie para demostrarlo.

En *Cámbiame el look*, Debi, una mujer madura, es sometida por sus hijas a cambiar de imagen, ya que se viste con ropa "no apropiada para su edad", incluso aquella que utiliza para limpiar el jardín: "ofendes a los bichos del jardín" (Selena, hija de Debi, ejercicio de violencia psicológica).

La conductora, Finola Hughes, justifica las acciones de las hijas de Debi a través del amor que éstas sienten por su madre. Cada una de las hijas de Debi y una especialista en moda escogen tres de sus prendas y frente a ella las arrojan a un cesto de basura, argumentando que su imagen debe ser sexy, mas no vulgar; Debi se conmociona y llora al observar que sus pertenencias le son arrebatadas a través de la tortura y la humillación (violencia patrimonial y psicológica).

Finalmente, procede la transformación de Debi, quien acepta pese a no estar conforme, con tal de complacer a sus hijas, a la especialista en moda y a la conductora, y en realidad, para ganar aprobación social.

En *¡No te lo pongas!*, Stacy London y Clinton Kelly denominan “delitos” a ciertas prácticas “de mal gusto” de las mujeres al vestir. A lo largo de este programa observamos expresiones como “Esto es basura”, “¿Cómo te atreves?, esta es la cosa más repugnante que jamás vi”, “Tienes un guardarropa espantoso”, discurso que expresa y ejerce violencia psicológica. Por otro lado, la ropa y accesorios de las mujeres que se transformarán son arrojadas frente a ellas a la basura (violencia patrimonial y psicológica): “Aquí está toda tu vida en la basura”, le dice Clinton Kelly a Diane, una joven estilista de Miami que fue “denunciada” por sus amigas a causa de su desastroso estilo.

En 10 años menos las mujeres que quieren transformar su imagen son sometidas a la exposición pública con el objetivo de que las personas que circulan por el lugar en turno calculen su edad y hagan énfasis en sus defectos físicos. Las protagonistas de esta serie son mujeres que aparentan más edad de la que tienen. Después de la tortura de la exposición pública (violencia psicológica), le sigue la transformación “milagrosa” con los expertos y, de nuevo, la exposición pública; lo que se obtendrá es aprobación, ya que ahora será presentada una mujer bella, renovada y que luce por lo menos 10 años más joven.

Estos programas justifican de manera ambigua que las mujeres sean “castigadas” con violencia al no ser bellas y cumplir con unos de los mandatos de género por excelencia para las mujeres.

Queda muy claro al observar el contenido de las series de Discovery Home and Health *¡No te lo pongas!*, *10 años menos* y *Cámbiame el look* que los actos u omisiones propios de la violencia de género contra las mujeres no son llamados de esta forma, al contrario, son validados y justificados.

Por otro lado, las y los conductores de estos programas no se cuestionan por qué muchas veces las mujeres que se transformaron muestran un deterioro considerable en su integridad física o emocional, como tener la dentadura destrozada, tener sobrepeso u obesidad, o sufrir de baja autoestima, ansiedad, tristeza profunda o prolongada; estos padecimientos solamente se dimensionan como un malestar propio de las mujeres, que serán solucionados a través de decisiones y acciones personales, como un cambio de apariencia, sin ni siquiera tomar en cuenta que ese deterioro es el resultado de la opresión contra las mujeres, del carácter estructural de la violencia de género.

CONCLUSIONES


Michelle Mattelart afirma que el *status quo* ya no ratifica más a la mujer tradicional como prototipo exclusivo, sino que se han añadido atributos como el trabajo remunerado, la independencia económica, la educación o la determinación personal (Mattelart, 1974: 131), sin dejar de lado las exigencias asignadas a las mujeres, como la belleza física, o sea, puede tratarse de una abogada, una política o intelectual, pero la condición para ser validada y reconocida es que sea bella. De esta forma se perpetua el “eterno femenino”: el mensaje es claro y al mismo tiempo sutil, aunque las mujeres tengamos ciertas condiciones de vida más favorables o hayamos conquistado algunos derechos humanos,

no debemos olvidar que dentro del mundo dicotómico, somos lo emocional, afectuoso, tierno, amoroso, frágil y bello.

Como se mencionó en la introducción, los contenidos de los medios de comunicación cobran sentido en las audiencias siempre y cuando éstas posean marcos de referencia previos, que los signifiquen y validen, y castigar a las mujeres por no ser bellas adquiere sentido en el sistema patriarcal en que se basa en la misoginia u odio por las mujeres.

Algo que debe quedar bien claro es que el embellecimiento de las mujeres en estos programas televisivos no es producto de una acción personal, no se trata de una decisión reflexionada, y generalmente se justifica e invisibiliza el ejercicio de violencia de género aludiendo a que ellas acuden por voluntad propia, dejando a un lado que los mandatos de género derivados de la opresión de las mujeres son históricos, estructurales, sistemáticos e introyectados en la subjetividad de sus víctimas por todas las instituciones, desde muy temprana edad. Si nos referimos a cómo los medios de comunicación introyectan en la subjetividad de las mujeres la exigencia de la belleza física, baste ver la cantidad de portadas de revistas que muestran siluetas extremadamente delgadas y consejos para adelgazar o mantenerse joven y bonita; debemos mirar a las protagonistas de diversos programas que cumplen con los cánones hegemónicos de la estética femenina.

Asimismo, la producción de *¡No te lo pongas!, 10 años menos* y *Cámbiame el look* no indaga si de verdad las condiciones de vida de las mujeres *transformadas* mejoraron, eso no importa, sino vender un capítulo más. Además, como si con ser bellas nuestras vidas mejoraran... ¿dónde quedan los malestares silenciados, producto de la desigualdad y la injusticia contra las mujeres?

Que los medios de comunicación reproducen estereotipos puede ser muy obvio, entonces uno de los grandes retos es evidenciar que estos estereotipos incrementan la discriminación contra las mujeres y son sustentados y legitimados a través de mecanismos de violencia de género. No obstante, y aunque ayudaría mucho para alcanzar la igualdad de género, si los medios dejan de reproducir estereotipos sexistas de las mujeres no será suficiente, recordemos que el discurso mediático adquiere sentido sólo si corresponde a los marcos de referencia previos de las audiencias. Mientras las condiciones de opresión y violencia contra las mujeres no se erradiquen, la representación de las mujeres como humanas, ciudadanas y autónomas no será coherente con la realidad social. 

BIBLIOGRAFÍA

- Bustos, Olga. "Género, generación y clase en los modos de ver las telenovelas mexicanas", en Bedolla, Patricia (2000). *Estudios de Género y Feminismo I*, México: Fontamara.
- Cámara de Diputados (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en *Diario Oficial de la Federación*. México, Honorable Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis.
- Castro, Roberto y Casique, Irene (2008). *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres*, México: UNAM.
- Comisión Especial para la Investigación del Femicidio, Investigación sobre violencia feminicida en la República Mexicana, México, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2006.
- Lagarde, Marcela (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*, Madrid: Horas y Horas.
- _____ (2001). *Claves feministas para la negociación en el amor*, Managua: Puntos de Encuentro.
- _____ (2005). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México: UNAM.
- Maffía, Diana. *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*. Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Universidad de Buenos Aires.
- Mattelart, Michelle (1974). *La cultura de la opresión femenina*. México: Era.

Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Washington, Departamento de Derecho Internacional.

Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres (2008). Por los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: su acceso a la Comunicación y la Información. Lineamientos y Mecanismos para una legislación de medios de comunicación con perspectiva de género. México.

Sánchez Leyva, María José y Reigada Olaizola, Alicia (2007). *Crítica feminista y comunicación*, Sevilla: Comunicación social, ediciones y publicaciones.